

Congreso Provincial Ordinario PSOE-A. de Málaga

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA, PRESENTACIÓN,
VERIFICACIÓN Y RECUENTO DE AVALES

Comisión Garantías Electoral Provincial
5 de septiembre de 2017

1 . RECOGIDA DE AVALES

El periodo de recogida y presentación de avales tendrá una duración de 11 días. **Se inicia el día 6 de septiembre y finalizará el día 16 de septiembre a las 12 horas.**

Para ello se habilitarán dos modalidades de aval:

Aval individual: los impresos de aval individual, una vez cumplimentados, firmados y acompañados de fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, podrán remitirse directamente al Comité Organizador a través de la dirección de correo electrónico corganizadorprimarias2017@psoemalaga.es o por correo a la atención del Comité Organizador a la C/. Fernán Núñez, 16-29002 Málaga.

Los avales individuales recibidos serán custodiados por el Comité Organizador. Se informará a cada precandidatura del número de avales registrados a su favor –lo que no implica su validez– el día 11 de septiembre.

Los avales individuales recibidos directamente por el Comité Organizador seguirán un proceso diario de registro. Una vez registrados, los avales individuales quedarán bajo custodia del Comité Organizador, pudiendo establecerse por éste mecanismos de consulta con cada una de las precandidaturas.

Una vez finalizado el plazo para la recogida y presentación de avales estos se sumarán a los entregados por las precandidaturas antes del inicio del proceso de verificación y recuento.

Aval colectivo: los modelos de aval colectivo, que deberán ser originales, se tramitarán a través de las respectivas precandidaturas, que serán las responsables de su entrega ante el Comité Organizador dentro del plazo establecido y en todo caso antes de la finalización del periodo de recogida y presentación de avales.

Las hojas de aval colectivo implantarán un doble sistema de garantías, además de los datos de la persona encargada de la recogida de dichos avales, estos serán tramitados exclusivamente por las precandidaturas ante el Comité Organizador y deberán contar con el visto bueno de uno de los representantes de la precandidatura en favor de quien se presenta el aval.

A efectos de facilitar esta labor, las precandidaturas, además de los representantes designados ante el Comité Organizador Provincial, podrán designar representantes por las agrupaciones municipales, locales o distrito, que deberá comunicarse a dicho Comité con antelación al cierre del plazo de recogida y presentación de avales.

Las hojas de aval colectivo que se reciban directamente por el Comité Organizador serán trasladadas a su correspondiente precandidatura mediante el procedimiento establecido.

No se considerarán válidos en el momento del recuento aquellos avales presentados y que no se encuentren correctamente cumplimentados de acuerdo a estos requisitos, incluida la firma del responsable de la hoja de avales y el visto bueno del representante de la candidatura. No obstante, sí se considerarán válidos las fotocopias en blanco y negro de las hojas de recogidas de avales, tanto colectivas como individuales, siempre y cuando los datos y firmas de los avalistas sean originales.

2 . PARTICIPACIÓN EN LAS ESTRUCTURAS DEL PARTIDO

Durante el periodo de recogida de avales las comisiones ejecutivas municipales, locales o de distrito facilitarán en igualdad de condiciones la actividad de las precandidaturas. **En ningún caso esto conllevará facilitar copia del censo de afiliados/as a las precandidaturas.**

Deberán tener a disposición de los afiliados/as que lo soliciten la hoja de aval de cada una de las precandidaturas proclamadas para que puedan ejercer su derecho a avalar al/la candidato/a de su elección. Para ello, deberán informar a todos/as los/las afiliados/as de su ámbito de los medios habilitados a tal efecto.

En caso de que se soliciten espacios en las agrupaciones municipales, locales o de distrito por las distintas precandidaturas proclamadas para desarrollar distintas actividades, siempre deberá aceptarse o denegarse dichas solicitudes en igualdad de condiciones.

3 . CONTROL DE ENTRADA DE LAS HOJAS DE AVALES

Las hojas de aval individuales o colectivas que se hagan llegar al Comité Organizador previa la finalización del plazo de recogida y presentación de avales, se incorporarán progresivamente a un registro de control de entrada en el que figurará en todo caso, el número de hojas de avales colectivas con expresión del número de avales recibidos y el número de avales individuales recibidos, para cada candidatura.

A dicho registro se incorporarán el resto de hojas de aval presentadas por cada una de las precandidaturas que, en aras de una gestión eficiente del trabajo de verificación y recuento, se clasificarán en función del tipo de hoja (individual o colectiva) en primer lugar y, de entre las hojas colectivas, en función del número de avales presentados por hoja.

La hoja de control de entrada contará con los siguientes campos:

- Referencia de entrada, con expresión de su número ordinal.
- Fecha de la entrega o recepción.
- Método de entrega o recepción (personalmente, correo, email, etc.).
- Datos de la persona remitente o que hace la entrega.
- Precandidatura en favor de quien son entregados los avales.
- Número de hojas de avales colectivas con expresión del número de avales contenidos.
- Número de avales individuales.
- Numeración ordinal de la página de avales.

En ningún caso el registro permitirá la verificación y recuento de los avales hasta una vez finalizado el plazo de recogida y presentación de avales. A su vez, a aquellas personas que hagan entrega en mano de los avales se les extenderá un certificado en el que se expresaran estos mismos datos.

Una vez finalizado el plazo para la recogida y presentación de avales el Comité Organizador expedirá a cada precandidatura el correspondiente certificado en el que figurará el número de hojas de avales presentadas, colectivas e individuales, así como el número total de avales presentados.

4 . PERSONACIÓN DE LAS PRECANDIDATURAS AL RECUENTO

La Comisión de Garantías Electoral Provincial será la encargada de verificación y el recuento de los avales de las candidaturas presentadas. Así, **antes de comenzar el procedimiento de verificación de avales, la persona precandidata o sus representantes deberán personarse ante la Comisión y haber aportado toda la documentación solicitada, incluida su declaración de bienes y actividades como requisito ineludible para que sus avales se verifiquen.**

No obstante lo anterior, la Comisión de Garantías Electoral Provincial sólo procederá a la verificación y recuento de avales de aquellas precandidaturas que declaren haber presentado un número de avales suficiente para poder ser proclamadas.

Para la verificación y recuento de los avales cada precandidatura podrá nombrar representantes, **que podrán estar presentes en el recuento y verificación de los avales de la precandidatura a la que representan** en un máximo de dos personas por precandidatura simultáneamente.

5 . REGISTRO Y GRABACIÓN DE AVALES

Una vez certificadas las hojas y el número de avales presentados, el Comité Organizador a través de la aplicación informática de gestión de avales procederá a su grabación y registro, indicando en la hoja de aval el número de referencia para su archivo.

El archivo de registro de avales y la documentación recibida quedará a disposición de la Comisión de Garantías Electoral Provincial a los efectos oportunos.

6 . VALIDEZ DE LOS AVALES

Las personas que figuren en el cuerpo electoral para el Congreso Provincial Ordinario podrán avalar únicamente a una sola precandidatura.

Si una misma persona otorga el aval a más de una precandidatura, los avales serán considerados nulos.

Si una misma persona avala varias veces o por formatos distintos a una misma precandidatura, sus avales contarán como un único aval válido.

Serán considerados nulos todos aquellos avales presentados en modelo distinto del oficial, esto incluye:

- **Los avales en los que el nombre de la precandidatura este manuscrita.**
- **Los avales remitidos por correo electrónico que no se acompañen del modelo oficial.**
- **Los avales colectivos que no cumplimenten todos los datos requeridos de la persona responsable de la hoja de avales.**
- **Los avales colectivos en los que no consten las dos firmas preceptivas, la del responsable de la hoja de avales y la del representante de la precandidatura.**

Sí se considerarán válidos aquellos avales que formando parte de una hoja colectiva reúnan los requisitos establecidos, aunque en esa misma hoja uno o varios de los avales expresados sean nulos.

7 . VERIFICACIÓN DE LOS AVALES

Finalizado el proceso, la Comisión de Garantías Electoral Provincial extenderá un acta que recoja:

- a) Precandidaturas comunicadas.
- b) Precandidaturas que formalizan la presentación de su candidatura en el plazo establecido junto con los avales requeridos.
- c) Precandidaturas que obtienen el número mínimo de avales, expresando exclusivamente si se obtiene el porcentaje exigido.
- d) Candidaturas que no obtienen el número mínimo de avales.
- e) Avales anulados a cada candidatura por doble registro.
- f) Avales impugnados y el acuerdo adoptado al respecto.

El acta será firmada por los miembros presentes de la Comisión de Garantías Electoral Provincial y los representantes de las precandidaturas que hayan concurrido al procedimiento de verificación y recuento de avales.

La Comisión de Garantías Electoral Provincial custodiará los registros de los avales presentados, los avales que hayan sido objeto de impugnación, los avales que hayan sido anulados y los avales que no hayan sido registrados. El resto de los avales que se hayan registrado y contabilizado sin incidencia alguna, serán destruidos al concluir el acto de verificación y recuento.

Verificados y contados los avales presentados, la Comisión de Garantías Electoral Provincial realizará la proclamación provisional de aquellas candidaturas que hayan alcanzado el número mínimo de avales exigido y que cumplan con el resto de requisitos reglamentarios.

Contra el acuerdo de proclamación provisional cabrá recurso, ante la Comisión de Garantías Electoral Provincial, en el plazo de 24 horas en los términos reglamentarios establecidos, no siendo recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación de cualquier precandidatura.

La Comisión de Garantías Electoral Provincial resolverá los recursos presentados en el plazo de 72 horas. Cabrá recurso en segunda instancia, ante la Comisión Regional de Ética, a presentar en 24 horas desde la resolución en primera instancia.

Transcurrido el plazo de recursos o resueltos los interpuestos, la Comisión de Garantías Electoral Provincial procederá a la proclamación definitiva de las candidaturas.